

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 21 Agosto 1929).

### Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba

CURSO DE 1929 A 1930

ENSEÑANZA OFICIAL

Núm. 3.082

Conforme a las vigentes disposiciones, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1929 a 1930, de las asignaturas del Bachillerato, se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo, en la Secretaría de este Instituto y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería de este Establecimiento.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse durante los días lectivos, hasta el 24 de Septiembre, desde las diez a las doce; los días 25, 26, 27, 28 y 29, durante las últimas citadas horas y además desde las quince a las diez y siete y el día 30 desde las diez a las doce, desde las catorce a las diez y

nueve y desde las veintiuna a las veinticuatro en que quedará cerrada la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno, se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, y se abonará por cada inscripción doce pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno, con el número de su registro la parte de dicho papel que en unión del recibo de su solicitud le ha de servir de resguardo provisional. A la vez que dicha solicitud de matrícula deberá entregar el interesado tantos timbres móviles de 15 céntimos como inscripciones pidan aquéllas, más tres para el resguardo provisional, papel de pagos y recibo de prácticas. También abonarán, en metálico, por prácticas generales y ejercicios físicos, treinta y una pesetas y treinta más si desea inscribirse en la de Mecanografía. Además presentarán certificado médico de hallarse revacunado.

Las matrículas de honor se solicitarán en el mismo periodo que las ordinarias por medio de instancias que se dirigirán al señor Director de este Instituto.

La matrícula extraordinaria se solicitará durante todo el mes de Octubre a las horas de oficina, debiendo justificar el alumno las causas que le impidieron formalizarla en el periodo ordinario. Los derechos por esta clase de matrícula serán dobles.

Los resguardos provisionales de ma-

trícula se deberán presentar por los interesados, para obtener las inscripciones definitivas, dentro del plazo que se señale por medio del anuncio en el tablón de edictos de este Centro. Los que el indicado plazo dejaren de recoger sus inscripciones no tendrán opción a reclamar por los perjuicios que se les ocasionen en la formalización de sus matrículas.

Los alumnos que procedan de otros Institutos, deberán presentar el talón de haber satisfecho los derechos correspondientes a la certificación oficial, donde consten los estudios que tiene practicados.

Conforme a las disposiciones vigentes, los alumnos que han sido suspensos en una o dos asignaturas de un curso o no se hubiesen presentado a examen, pueden matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación debido; teniendo que abonar los que hubiesen sido suspensos en Septiembre un recargo en metálico de una peseta con sesenta y cinco céntimos por asignatura no aprobada.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones vigentes, al solicitar la matrícula, a fin de no hacerlo en asignaturas incompatibles, entendiéndose que si lo hicieren dichas matrículas quedarán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula a quienes

las hayan abonado, ya por no haberse llenado los requisitos necesarios o ya por que del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse y dirigirán instancias al señor Director dentro del plazo que este tenga a bien señalar, según los anuncios, solicitando la expedición de dichas inscripciones o alegando las razones que estimen les da derecho a obtener las inscripciones no legalizadas.

La solemne apertura del curso académico de 1929 a 1930 tendrá lugar en este Instituto el día 1.º de Octubre próximo a las doce de la mañana.

Lo que orden del señor Director y con su visto bueno se hace público para general conocimiento.

Córdoba 20 de Agosto de 1929.—  
El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.  
—V.º V.º: El Director, Agilio E. Fernández.

### Delegación general de Capellanías y Memorias de Córdoba

Núm. 3.081

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y memorias de este Obispado.  
Hago saber: Que con arreglo a las

prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en Montoro por Pedro Martín Notario, en escritura otorgada el 16 de Enero de 1624, ante el Escribano público que fué de dicha villa, Francisco de Bacas.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán estos admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 19 de Agosto de 1929.—  
Juan Eusebio Seco de Herrera.

## Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.129

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que transcurridos ocho días desde que vino inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el edicto anunciando la exposición al público del pliego de condiciones para la venta del aprovechamiento de leña de la Dehesa Boyal, para la fabricación de carbón, sin que se hayan presentado reclamaciones, se anuncia la subasta que se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día siguiente de hacer veinte desde que venga inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las diez de la mañana, bajo mi presidencia o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro concejal designado por la Comisión municipal permanente, por el tipo de 0'80 pesetas los 11'50 kilos (arroba).

El plazo para la ejecución, del aprovechamiento, empezará a regir desde el día siguiente de adjudicarse el remate hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta.

La presentación de los pliegos se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose durante los veinte días siguientes al anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL y con las formalidades que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación debiendo advertir que para tomar

parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del citado Reglamento de contratos municipales, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de 560 pesetas, y a la persona a cuyo favor se le adjudique el remate, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva consistente en 2.240 pesetas.

El rematante abonará cinco mil pesetas al adjudicarse el remate, otras cinco mil el día que haga treinta de dicha adjudicación y el resto por liquidaciones de saca del producto hasta su terminación.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Notarios de este partido judicial.

Lo que se anuncia al público para el conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva del Rey a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Juan Obrero.

### MODELO DE PROPOSICION

Don.....  
.....vecino de.....  
.....con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones de subasta del aprovechamiento de leña para la fabricación de carbón de la Dehesa Boyal, de este pueblo, acompaña su cédula personal y justificante del depósito de la fianza para presentarse como licitador y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento el importe que resulte al precio de.....  
.....pesetas la arroba.

(Fecha y firma.)

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

Mes de Julio 1929

Número 3.104

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Glosopeda	1	Bovina	4	88	76	00	16
"	1	Caprina	"	20	20	"	"
Carbunco bacteridiano	3	idem	"	143	40	103	"
"	1	Bovina	"	1	"	1	00
Tuberculosis	1	idem	"	1	"	1	"
Pastereulosis	1	Equina	"	3	2	1	"
Peste	2	Aviar	"	80	20	60	"

Córdoba 20 de Agosto de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias interino, José Garrido.

MONTILLA

Núm. 2.904

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el 1.º y 2.º cuatrimestre del ejercicio actual que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal.

### MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 2

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Fijar en una ampliable a las demás necesarias sin exceder de diez el número de sesiones ordinarias que celebre la Corporación plena en el primer periodo.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en su sesión del día 19 de Febrero último relacionados con la próxima visita a esta ciudad del Excelentísimo e Ilustrísimo señor don Adolfo Pérez Muñoz, Obispo de la Diócesis.

Adquirir para incorporarlas al mercado de abastos en construcción una parte de casa de don Manuel Gamelo Alda, situada en la calle Beato Juan de Avila, sin número, en cantidad de nueve mil pesetas y 26 metros cuadrados a doña Guadalupe Gallego Aguilar-Tablada, en cantidad de quinientas veinte pesetas.

Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente a partir de la sesión ordinaria del pleno celebrada en 29 de Agosto del año último.

### MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 8

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Fijar en una ampliable a las demás necesarias sin exceder de diez el número de sesiones ordinarias que celebre la Corporación plena en el segundo periodo.

Aprobar por unanimidad un expediente de habilitación de crédito extraordinario dentro del presupuesto ordinario en cantidad de 15.520 pesetas para atender al pago de las parcelas de terreno adquiridas para incorporarlas al mercado en construcción.

Aprobar provisionalmente las cuentas de ordenación y de administración del patrimonio del Municipio correspondientes al ejercicio de 1928.

Aprobar también la memoria presupuestiva del estado económico del Municipio al liquidar el ejercicio de 1928 formada por el señor Interventor en cumplimiento a lo que detena el Estatuto municipal disponiendo conste en acta un voto de gracias a dicho funcionario en atención a la meritoria labor realizada por el mismo.

Ratificar la venta convenida por el señor Alcalde con don José Rico Córdoba, del sobrante de 42 metros cuadrados y seis centímetros, pertenecientes a solar resultante por el derribo de otras de la casa número 2 de la calle Pineda.

Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente a partir de la sesión ordinaria del pleno celebrada en 2 de Mayo del corriente año.

Aprobar por aclamación una resolución de la Alcaldía encaminada a dirigir respetuoso telegrama al Gobierno de S. M. como asimismo al Ayuntamiento Mayor de Palacio a fin de que al Excelentísimo señor don José Conde le sea concedido el título honorífico de Marqués de Guadalquivir en premio a los relevantes servicios prestados a su patria en sus provincias de Córdoba y Sevilla.

Dejar sobre la mesa para su estudio un escrito formulado por el Presidente en funciones de la Cooperativa Eléctrica Montillana participando que había cedido su negocio de producción y distribución de energía eléctrica a Industria, fuerzas y riegos del Genil, S. A., domiciliada en Alcazera.

Dejar sobre la mesa para el estudio dos escritos formulados por la S. A. Industrias, fuerzas y riegos del Genil interesando se les conceda autorización para construir una caseta de transformación en sobrantes de la línea pública próximos a la ermita de San Blas.

Montilla 1.º de Agosto de 1929.—  
Julían Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión del día de ayer, disponiéndose remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montilla 16 de Agosto de 1929.—

Secretario, Julián Navarro. V.º B.º El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Julio del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 5  
Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa para su estudio y formación del correspondiente proyecto, el anteproyecto de presupuesto de gastos para el próximo ejercicio de 1930.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones del presupuesto en curso.

Conceder licencia para ejecutar obras al vecino Manuel Portero Repiso.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión durante el pasado mes de Junio.

Autorizar al señor Alcalde para que concorra ante Notario al otorgamiento y firma de la escritura pública, admitiendo para este municipio la devolución de la finca que se dió al Estado para instalación de la Estación Enológica y Campo de Viticultura.

Que en vista del mal estado en que se encuentra parte de la calle San Fernando tanto en lo que se relaciona con el alcantarillado como con la pavimentación, se proponga por la intervención municipal la habilitación del crédito necesario para ejecutar mencionadas obras, toda vez que no existe consignación en el presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 12  
Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Incluir en el padrón de habitantes de este término a don Florencio Aguilar Córdoba.

Quedar enterada de una comunicación del señor Juez de Instrucción en la que ofrece al municipio el sumario que instruye sobre desobediencia a los Guardias municipales contra don Francisco Luque, reservándose la Corporación el derecho de ser parte en dicho sumario si así conviniese a sus intereses.

Aceptar una propuesta de habilitación de crédito formulada por la Intervención en cantidad de 17.907'77 pesetas para efectuar obras de pavimentación y alcantarillado de urgente realización.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencias para ejecutar obras a los vecinos doña Rosario Sa-

las, viuda de Riobóo, don José Rubio Flores y don Agustín Mendoza Luque.

Sesión ordinaria del día 19  
Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones del presupuesto en curso.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don Julián Ramírez Navarro, don Félix Ponferrada Aguilera, y don Rafael Carbonero Salas.

Designar al Oficial del Negociado de Quintas don José Martínez Cobos, Comisionado del Ayuntamiento para el ingreso en la Caja de Lucena de los mozos del actual reemplazo.

Que por los medios legales se habilite el crédito necesario a fin de que los gastos que los trabajos ordenados al Ingeniero de Minas don Antonio Carbonell sobre aguas en este término municipal cause, puedan ser satisfechos.

Que esta Comisión con propuesta que habrá de formular sobre determinadas alteraciones del Reglamento de funcionarios técnicos de Sanidad municipal someta a conocimiento del Ayuntamiento pleno un escrito formulado por los señores Médicos titulares de este Municipio en que interesa la creación de plazas de Médicos supernumerarios sin sueldo de la Beneficencia que estarán obligados a sustituir a aquellos de un modo completamente gratuito en sus ausencias justificadas y licencias.

Sesión ordinaria del día 26  
Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las distribuciones de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Agosto y anteriores.

Prestar aprobación a diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Montilla 1.º de Agosto de 1929.— Julián Navarro.

Diligencia: El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día tres del mes actual disponiéndose remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según está prevenido.

Montilla 6 de Agosto de 1929.— El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

LA RAMBLA  
Núm. 3.019

Don Alberto Sánchez de Puerta y Paz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo proce-

derse a tenor del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de los electivos, se convoca a dicha elección en la siguiente forma:

1.º La elección tendrá lugar el día festivo quince del corriente en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, dando principio a las nueve y terminando a las trece.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar mediante paleta cerrada donde conste escrito con claridad los nombres de los candidatos será de seis.

3.º Todo elector podrá hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos podrá formularse reclamación en término de cinco días ante la Comisión de escrutinio y contra el acuerdo de este en igual plazo ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

5.º La relación de los 50 electores que tienen derecho a tomar parte en esta votación, consta de edicto expuesto al público y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Rambla 11 de Agosto de 1929.— Alberto Sánchez de Puerta.

#### CORDOBA

Núm. 2.840

Solicitándose de esta Alcaldía por don Alejandro García Sanz, instalar un motor eléctrico de 2 H. P. en el interior de la casa número 29 de la Calle Teniente Hoces para el funcionamiento de una máquina de cepillar madera con sierra circular, se anuncia al público a fin de que dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convenga.

Córdoba treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y nueve.— José Sanz.

#### SANTAELLA

Núm. 3.062

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con fecha diez y seis del corriente mes de Agosto, el señor Jefe del puesto de la Guardia civil de esta villa, me comunica haber aparecido extraviado y sin dueño conocido en terrenos del Cortijo de Fuente Vieja, de este término municipal un cerdo, sin castrar de tres a cuatro arrobas de peso, pelo colorado, oreja izquierda con un agujero y detrás una mosca pequeña y la derecha otra mosca en la misma forma.

Lo que se hace público para que por espacio de quince días contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda reclamarla ante esta Alcaldía

quien se considere con derecho a ello pasados los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamar indicada res, será vendida en pública subasta según dispone el Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino de fecha 24 de Abril de 1905.

Santaella a 17 de Agosto de 1929.— Francisco Alijo.

#### ENCINAS REALES

Núm. 3.074

Don José María González Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Encinas Reales (Córdoba).

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se saca de nuevo a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Matrona titular de esta villa, cubierta en la actualidad interinamente, bajo las condiciones que siguen:

1.ª El sueldo anual asignado a dicha vacante es el de cuatrocientas pesetas.

2.ª El plazo de solicitud será el de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Las solicitudes vendrán dirigidas al señor Alcalde Presidente, y deberán ser remitidas o presentadas en Secretaría durante las horas al efecto.

Deberán venir debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos siguientes:

La cédula personal corriente de la interesada.

Partida de nacimiento que acredite ser mayor de veintiun años, legalizada si lo precisa por ser de territorio distinto, y que acredite la nacionalidad española.

El título o documento fehaciente que demuestre que la interesada es Matrona licenciada por cualquier Universidad del reino.

Certificado de conducta del señor Alcalde de la residencia. Para tomar posesión el certificado de antecedentes penales en forma negativa.

Además podrán presentar las solicitantes cualquier otro documento acreditativo de méritos que estimen pertinentes.

4.ª Terminado el período de solicitud el Ayuntamiento se reunirá y apreciará libremente los méritos de los solicitantes, fallando el concurso en el plazo de quince días posteriores a la terminación.

5.ª En todo lo no previsto en el presente, se estará al Reglamento del cuerpo benéfico de esta villa, y en su defecto a las leyes generales del ramo.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento de los que deseen acudir, y del público en general.

Encinas Reales a 16 de Agosto de 1929.— El Alcalde, José María González.

Núm. 3.075

Don José María González Ramírez,

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Encinas Reales (Córdoba).

Hago saber: Que habiéndose producido una vacante de Médico titular de esta villa, Inspector municipal de Sanidad del segundo distrito, por renuncia del que la desempeñaba, por acuerdo de la Comisión municipal permanente se anuncia a concurso por la presente para su provisión en propiedad, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El sueldo anual asignado a esta plaza es de dos mil pesetas, más el diez por ciento por razón de inspección.

2.<sup>a</sup> El plazo de solicitud será el de treinta días hábiles a partir del presente insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.<sup>a</sup> Para que surta efecto la instancia deberá venir acompañada de la cédula personal corriente, del título o documento que acredite que el interesado es licenciado o doctor en Medicina, por cualquier Universidad del Reino; el título o documento indubitable de que es, perteneciente al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad; la partida de nacimiento legalizada si es preciso, que acredite ser español y mayor de veinte y un años, certificado de conducta, y para tomar posesión el de antecedentes penales negativo. Todos los documentos debidamente reintegrados, pudiendo acompañar los de méritos que estime pertinentes el interesado.

4.<sup>a</sup> Terminado el plazo, el Ayuntamiento apreciará los méritos y fallará el concurso en un plazo de quince días siguientes.

5.<sup>a</sup> En todo lo no previsto en el presente, se estará al Reglamento de esta villa, y en su defecto a las leyes generales del ramo.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales a 16 de Agosto de 1929.—José María González.

## JUZGADOS

BUJALANCE

Num. 3.112

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Francisco Navarro y Navarro, contra su cliente don Alberto Lara Grande, como Administrador judicial de los bienes litigiosos de los hermanos don Pedro y don Dionisio Trevilla y García, habiendo acordado la venta en pública subasta, por término de ocho días, los semovientes siguientes, que se pueden examinar hasta dos horas antes de la señalada para el remate solicitándolo de don José Olalla Molina, en cuyo poder se encuentran, y durante las dos horas precedentes al remate en el llanete o plaza contigua a este Juzgado.

Pesetas

Primero. Una yegua, torca, de unos doce años, más de marca y defectuosa de la vista. Tasada pericialmente en doscientas pesetas. 200

Segunda. Una yegua, de unos diez y ocho años, 1'54 de alzada, alazana, hierro corrido, calza pié izquierdo, hierro M. nalga izquierda, defectuosa de la vista. Tasado pericialmente en cien pesetas. 100

Tercero. Una yegua de unos diez y seis años, de 1'53 de alzada torca, aireada. Tasada pericialmente en ciento veinte pesetas. 120

Cuarto. Una yegua, de unos diez y seis años, 1'56 de alzada, castaña, hierro T. aireada. Tasada en cien pesetas. 100

Quinto. Una yegua, de unos doce años, de 1'48 de alzada, castaña. Tasada pericialmente en ciento ochenta pesetas. 180

Sexto. Una yegua de unos trece años, de 1'55 de alzada, castaña, blancos en la frente, hierro T. en nalga derecha. Tasada en cuatrocientas pesetas. 400

Séptimo. Una yegua, de unos catorce años, más de marca torca. Tasada en ciento ochenta pesetas. 180

Octavo. Una yegua, de unos doce años, más de marca, castaña, con señales del trabajo. Tasada en ciento ochenta y cinco pesetas. 185

Noveno. Un potro de cuatro años, entero, de 1'51 de alzada, castaño, blancos en la frente, calzada en las cuatro. Tasado en trescientas cincuenta pesetas. 350

Décimo. Un potro de cuatro años, entero, de 1'57 de alzada, negro lucero, calza pié derecho, lunares del derecho. Tasado en trescientas pesetas. 300

Décimo primero. Un potro de cuatro años, entero, de 1'46 de alzada, castaño, bebe en negro, calzas bajas en ambos pies. Tasado en trescientas pesetas. 300

Décimo segundo. Potro de cuatro años, de 1'50 de alzada tordo oscuro. Tasado entrescientas cincuenta pesetas. 350

Décimo tercero. Un potro de cuatro años, entero de 1'52 de alzada, tordo, defectuoso de la vista. Tasado en ciento setenta y cinco pesetas. 175

Décimo cuarto. Un potro de cuatro años, entero, 1'50 alzada, tordo sucio, blancos en costillares. Tasado en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

Décimo quinto. Una potra de cuatro años, de 1'50 de alzada, castaña clara, rayada, calzas oscuras, principio de lucero. Tasada en cuatrocientas pesetas. 400

Décimo sexto. Una potra de cuatro años, de 1'45 de alzada, tordilla. Tasada en quinientas pesetas. 500

Décimo séptimo. Una potra de cuatro años, de 1'50 de alzada, castaña. Tasada quinientas veinte y cinco pesetas. 525

Décimo octavo. Una potra de tres años, de 1'50 de alzada, tordilla. Tasada en quinientas pesetas. 500

Décimo nono. Un muleto, de dos años, de 1'46 de alzada, castaño, boci-blanco. Tasado en ochocientas pesetas. 800

Vigesimo. Una muleta de dos años, de 1'35 de alzada, castaña clara, bragada. Tasada en seiscientas cincuenta pesetas. 650

Suma total 6.590

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones generales establecidas en la Sección segunda del Título XI de la Ley de Enjuiciamiento civil, más las particulares siguientes:

Primera. La subasta se hará primeramente por la totalidad de los semovientes embargados y caso de no haber postor se hará la subasta en lotes separados por cada uno de los semovientes, sin perjuicio de admitir en todo momento oferta por la totalidad de los que resten por subastar.

Segunda. No consta que los semovientes estén afectos a ninguna otra responsabilidad.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación que sirve de tipo para la subasta de los semovientes que se pujen por cada licitador, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo.

Dado en Bujalance a diecinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.—José Fustegueras.—Ante mí, Angel de Vera.

CORDOBA

Núm. 3.115

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 16 del actual, fué sustraída a don Antonio Alcaide Jurado, vecino de Montemayor, del sitio Cortijo «San Antonio Peralta» de este partido, y a la captu-

ra y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Mula de quince meses, 1'55 alzada, castaña oscura, raza española, rayada y rayada de las manos, hierro Fénix Agrícola V-11 nalga izquierda.

Núm. 3.124

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del Distrito de Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de don Antonio Nieto Redondo, expediente para adjudicar el dominio de un cuarto de agua de las que fueron del Cabildo Eclesiástico de esta ciudad y que en la actualidad dota la casa número de la Plazuela de las Bulas de la ma, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes queda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en el expediente si quisieren alegar su derecho.

Advirtiéndose que es la primera inserción.

Dado en Córdoba a veintidos de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., J. Carmona.

LA RAMBLA

Núm. 3.113

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de propiedad de don Miguel Moral, vecino de Fernán-Núñez, susda el día diez y seis del corriente de la finca de Naranjal, del término de Fernán-Núñez, la que, caso de haberla será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veintidos de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Benito Galvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Un mulo capón, de nueve años, 1'55 metros de alzada, capa raza española, confuso una LL. a veces en la nalga izquierda, con cicatriz blanca del tiro en la nalga izquierda del cuello y atiendo «Pantalones», con la marca V-11 nalga izquierda y V-11 en la derecha.